

Junta propia de cavalleros D. Fernando de Lamunio y D. Juan de la provincia
 del Guipuzcoa sacando Vna carta de lo del pasado sacando mesen-
 re: con cien Infantes Vertidos y contruidos sacando la plaza de la plaza supli-
 cando me juntamente que en consideracion de este y de otros servicios que
 me han hecho mandare consumir el oficio de adelantado mayor de esta
 Provincia de que he sido alon de debinar y que de lo que sacado
 de pre comenidos que se despache als. fmeos de la plaza y aparecidos
 de los que en los dos puntos quedasen fmeo deolucion se quedaran por
 lo que conviene se acordado acuerdo y porque la asistencia de fmeo de que se
 necesita en el exercito de fmeo de brevedad conbenia condeyais el exercito
 adelantandole lo mas que fuere posible y que se despache la fmeo de dilacion
 por el tiempo tan adelante como se pudiese citando que Vna conue-
 niencia atender como lo merecia el de conqueos mas trais como fmeo de oca-
 siones siendo esta en la que mas puede lucir en el amor conque saban
 la fmeo de enmi servicios de M. J. A. 7 de marzo de 1654. = Por
 Yo El Rey = Por mandado del Rey nuestro señor Alonso puezcantareo =

Blank, &

63

Siendo relido la carta de sumag y la del señor Don Luis mendo de Argo y de aldo ior-
ragidoz suplicacion forzando el efecto del dho. Sumag con las razones que pusieron en con-
sideracion y tratadas y conferidas largamente la materia y de las demandas que se han ofrecido =
La Junta dió en nombre de la Provincia que no obstante que ella muy perjudicada de tinte
por la mucha quechada de sumag para las ocasiones que se han de la guerra con-
sumido En las continuas levas de marinerias conyuntamente de canchales y grutancia respecto
de no tener propios algunos Vincedito aun para sacar dineros a censo como lo es por lo
pasado hasta en cantidad de mas de treinta y seis mil ducados de capitales sin lo que
en particular estan deniendo sus pueblos que pasan de ciento y cinquenta para mil d.
Y todos ellos para las conducciones y levas de tinte que los años pasados acabo para el
Real servicio finca que pueda representarse por sin segunda mayormente no siendo
Logrado En este tiempo ni en alguna aun En lo onosifico quando las ciudades y Provin-
cias circunvezinas estan experimentando singulares franquegas y fauores de sumag
Y non bargo de que otras y otras consideraciones tiene desconsolado todavia por no per-
mitirle el amor de la obediencia de los Reales mandatos de sumag quando hoga el ultimo
el fuero En ocasion tan apretada ofrece de servir a sumag con una compania de cien
hombrer Onchua la primera plana Entrega de En la plaza de Armas de suaga para
que sirvan En el exercito de Cataluña por esta campana presente al sueldo de sumag
y a cada la dha Campana se les licencia para retirar a sus casas con que para esto se sirva
sumag demandar que el titulo de adelantado mayor de esta provincia con el derecho de
focarle En nombramiento de personas para el Gobierno de su frontera con la condicion
ta mil mrs de renta reconsuma para siempre la mas poniendo perpetuo silencio a los
subcesores del conde de olivares para que ninguno se pueda nombrar Con titulos de adelan-
tado Mayor de esta Provincia ni tener dho. a la proposicion de Personas para el
Gobierno de su frontera por la razon del nro notra alguno que tiene mandado sumag
por su Real Cedula de treinta y uno de diciembre del año pasado de diez y quatro
y ocho que por agora mrs de En el titulo de oficio de adelantado mayor de esta
Provincia, de que estava echa mrs al dho conde, ni se huya del y notra de veinte
y nueve de Agosto de diez y quatro y nueve que mrs despache el titulo del
oficio de adelantado mayor de esta provincia de que estava echa mrs al dho conde y cito
con atencion a que titulos de igual calidad nolo, Siendo nulo que de la dha En esta
Provincia por en En el Juicio de natural libertad y en contravencion de los
preuilexios Ordenanzas executorias y Posesion y memorial observada siempre
Y Asimismo conque la cedula de siete de febrero de diez y quatro y nueve

Por lo qual Excmo. Sumag. alos Armeros que traxeran En la Armada de la Villa de
de la Jurisdicción Ordinaria se les mandan que no se entienda En los lugares del
de la dicha provincia. declarando que En ellos ayan de Citar a los dchos. Armeros
Corregi. los Alcaldes Ordinarios En lo civil y criminal como lo demas naturales y
dores de esta Provincia En conservación de sus privilegios y ordenanzas por ser de
Importancia que demando a se Execute gobernarlos dchos. Privilegios y or-
denanzas. Grandescosuelo alos Señores de esta Provincia qualquiera separe
que contra viniere a ellos y como Algunas Vezes Vieron que por los Armeros se ha-
ya resistencia ala Justicia ordinaria En caso de que en los predeas es cierto que
favorecía podían suceder muchas desigualdades por el respeto que se presta ala
Justicia = Y En esta conformidad se cede a sumag. Al señor Don
Pedro de Arco con su hijo de esta disposición y el sentimiento con que se alla la Pro-
vincia poder lograr sus deseos En la obediencia de sumag. y de su ex. para servirle
mas numero de cien hombres replicando a su ex. se le da de favorecer la pre-
de la Provincia por ser de mayor conveniencia Al servicio de sumag. y conservación
y libertad y de sus Privilegios Executorias Ordenanzas y posesion Inmemorial
En que esta de su obediencia =

Vdes pacheandose Citas Cédulas En la forma que se refiere y remitiendo la sede que
la diputación Alas villas Ciudad Alcañales qualles para que cada una pague a los
dados que le toca Alas villas de Solera conforme el repartimiento que antes
dentro del termino que se le Señalare para ello con aprehensimiento que qualesquiera
As y danos que se causaren de la detención con su por cuenta de las villas y lugares
que dexaren de acudir a su obligacion y demas dello La diputación Cruce ala con-
cion de lo suso dcho. Comissario Consalario de quinientos mil por dia a costa de los
Alcaldes y Regimientos que fueren omisos = El Prapitan de la dcha. Com.
La Junta nombra a Don Antonio de Aguirre a quien se Encomienda La contaduría
della En la plaza de Armas de la dcha. ala Sordende sumag. =